

**DAIA**

**Centro de Estudios Sociales**

**Autores: Marisa Braylan, Daniel Feierstein, Miguel Galante, Adrián Jmelniczky**

**Informe sobre la situación de los detenidos-desaparecidos judíos  
durante el genocidio perpetrado en Argentina**

**Sobre las características del informe que se presenta**

A fines de 1998, el Centro de Estudios Sociales de DAIA inició un proyecto de investigación, buscando documentar la situación de los detenidos-desaparecidos judíos durante el genocidio perpetrado en Argentina.

Eran, y son, sus objetivos recuperar la memoria histórica de los asesinados, una parte sustancialmente rica de nuestra comunidad, no sólo para develar la verdad sobre el proceso de represión y asesinato masivo, sino también para impedir la desaparición simbólica de las víctimas, quizás como intento por reapropiarse de sus prácticas solidarias, de su indignación frente a la injusticia, de aquellas características de su herencia judaica que, junto a las más dignas herencias de otras colectividades, constituyeron el blanco de la represión de judíos y no judíos durante la última dictadura militar.

Como parte de esta política de reconstrucción de la verdad y el sentido de lo ocurrido en Argentina, el 19 de abril de 1999, Rogelio Cichowolsky (presidente), Carlos Szraibman (secretario) y Jorge Kirszenbaum (vicepresidente) asistieron en representación de la DAIA ante el juez Baltasar Garzón, para declarar sobre la situación de los detenidos-desaparecidos judíos. Una copia de este Informe fue entregada en dicha ocasión al juez, con el firme compromiso de acercarle toda aquella nueva información que se relevara en el Proyecto de Investigación.

Es objetivo de la institución, por intermedio del Centro de Estudios Sociales, colaborar en esta reconstrucción de la verdad y la memoria, por lo que se convoca a todo aquel que cuente con información, del tipo que fuere, sobre lo ocurrido en este período, a acercarse a nuestra institución, sita en Pasteur 633 7º Piso, o a llamar a los teléfonos o e-mail de la institución.

Se presenta aquí copia del Informe entregado al juez Garzón y un Anexo, que incluye un listado de las víctimas asesinadas o desaparecidas durante el genocidio, actualizado al mes de diciembre de 1999. Tenemos aún muchas otras víctimas sobre las que se desconoce su identidad judía o su destino final (actualmente conforman un listado adicional de casi 600 casos más), y sabemos que en muchos otros casos jamás se realizó la denuncia respectiva sobre la desaparición. Es por ello que convocamos a ampliar y corregir este listado provisorio.

## **Informe sobre la situación de los detenidos-desaparecidos judíos** **durante el genocidio perpetrado en Argentina**

### **Introducción**

El 24 de marzo de 1976 se quiebra el orden institucional argentino, con un golpe militar encabezado por las FF.AA., que derroca al gobierno constitucional de Isabel Perón. El acceso al poder de la dictadura militar de Videla-Massera-Agosti, llevó a cabo una campaña de aniquilamiento de diversas fracciones de la población argentina. El carácter sistemático de esta campaña, la institucionalización del secuestro, detención, tortura y asesinato de miles de ciudadanos, convirtió a estas acciones en una práctica social genocida.

Un genocidio puede caracterizarse como tal tanto en relación al carácter que adoptan las prácticas desarrolladas por los que participan como perpetradores de este proceso social, como haciendo eje en los objetivos de aniquilamiento de todo el proceso. Se trata, entonces, de determinada sucesión de prácticas sociales vinculadas al marcaje y aislamiento de una fracción de la población, con el objetivo (implícito o, generalmente, explícito) de su exterminio.

En el caso argentino, durante los años 1974 y 1975 se registran numerosas acciones violentas desarrolladas en muchos casos por fuerzas para-estatales, pero el acceso al poder de la Junta Militar centraliza y sistematiza la operatoria (a través de la creación de una red clandestina de grupos de secuestro y campos de concentración), además de poner al aparato estatal (justicia, diversas fuerzas de seguridad, aparatos burocráticos) al servicio de estas prácticas, con lo cual cumple ambos requisitos para encuadrarse como proceso genocida (el tipo de acción y el carácter de los objetivos).

Ha habido una serie de discusiones ligadas al carácter a partir del cual una serie de asesinatos puede caracterizarse como genocidio. Algunos investigadores han planteado, basándose en una interpretación muy restrictiva de la Declaración de Naciones Unidas para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, que esta práctica social se distingue

por el aniquilamiento de una fracción étnica, religiosa o nacional. Sin embargo, esta interpretación restrictiva vulneraría principios elementales, tanto a nivel sociológico como a nivel jurídico.

Por una parte, una práctica social no puede caracterizarse como tal a partir de una característica peculiar de la víctima de la misma. Una práctica discriminatoria, por ejemplo, no deja de ser discriminatoria porque se ejerza sobre los rubios, las personas que exceden cierto peso o los que tienen determinadas inclinaciones sexuales en lugar de dirigirse a los miembros de un determinado grupo cultural o religioso. La práctica no cambia en su esencia. Lo que define a la práctica discriminatoria es el tipo de operaciones que se ponen en juego para segregar a una fracción de población, sea por el motivo que fuere que se lleva a cabo dicha segregación.

Lo mismo ocurre con la práctica social genocida. Un genocidio se define por el nivel de sistematicidad y planificación con que una organización centralizada de poder (por lo general, con el control de parte del aparato estatal) decide eliminar a una fracción determinada de población, sin importar las características a partir de las cuales se define a las víctimas de este tipo de accionar.

Pero, y simultáneamente con estos principios que definen sociológicamente una práctica social y que se ponen de manifiesto, por ejemplo, en el Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS 99, Concepción, Chile, a realizarse en octubre de 1999), al dedicar una mesa al “Genocidio en el Cono Sur” o en las ponencias del “Simposio contra la Impunidad y en defensa de los Derechos Humanos” (Barcelona, 1997), corre el principio jurídico de “tipicidad”, que consiste en que el Estado debe definir todas aquellas conductas entendidas como “delictivas”.

Al intentar tipificar el delito de genocidio nos encontramos con que, en caso de caracterizar al delito a partir de la población victimizada en lugar de partir del tipo de práctica involucrada en la acción genocida, estaríamos vulnerando un principio jurídico elemental de todas las legislaciones del mundo, como es el principio de “igualdad ante la ley”. Resultaría así que determinados grupos, sólo por ser tales, harían que un delito perteneciera o no a la tipificación de genocidio.

Este aserto llevaría al absurdo de afirmar, por ejemplo, que de los cerca de once millones de víctimas que el nazismo condenó a los campos de exterminio, el delito de genocidio sería aplicable sólo a los aproximadamente seis millones de judíos y un millón de gitanos, pero no así a los rusos y polacos no judíos, condenados por su pensamiento político, por sus orientaciones sexuales, por su humanismo ético o por cualquier otra causa por la que el nazismo hubiera decidido su eliminación. Tendríamos entonces una aberrante “categorización” de víctimas que no haría más que reproducir el sistema que pretende combatir. Si el nazismo pretendió instalar con las Leyes de Nuremberg distintos niveles de ciudadanía que llevaban a la existencia de clases de ciudadanos de segunda, tercera o cuarta categoría, nos encontraríamos que esta interpretación restrictiva del delito y la práctica social genocida llevaría a una categorización de víctimas de primera, segunda o tercera categoría, lo cual resultaría poco congruente con el criterio universalizador y antidiscriminatorio que la Convención sobre Prevención y Sanción del Delito de Genocidio se propone sancionar.

Sería una buena sugerencia, por tanto, poner también el acento en la práctica social y sistematizada que hace posible el delito de genocidio, es decir, las acciones de los victimarios y no sólo el grupo posible de ser víctima, lo que permitiría y volvería necesario modificar sustancialmente la redacción del Art. II de la Convención antes mencionada ampliando la enumeración de posibles grupos victimizados, sin excluir ninguna condición. De esta forma se deberían incluir no sólo a “todos aquellos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”, sino también contra grupos de determinada orientación sexual, ideas políticas, puntos de vista filosóficos, etc... porque hacer selectiva la calidad de víctima, necesariamente generaría un nuevo tratamiento desigual, lo cual distorsionaría los fundamentos básicos del instituto en cuestión.

El genocidio, por lo tanto, debe definirse en función de un tipo de práctica, que procede a la marcación de un sujeto social como “otro negativo”, a su hostigamiento y aislamiento dentro de la estructura social y al montaje de todo un conjunto de acciones destinadas a secuestrarlo del ámbito de su existencia social y a aniquilarlo. Las acciones de secuestro y exterminio, tanto en el caso del nazismo como en el caso del régimen

militar argentino, tendieron a ser secretas, llevando a cabo un doble proceso de ocultamiento y difusión extra-oficial, destinado a sembrar el terror entre la población general. Fue ésta la mecánica implementada por el nazismo con los “transportes” que simulaban ser migraciones colectivas de trabajo y con los campos de exterminio, ocultos y disimulados como supuestos “campos de trabajo”, donde el único trabajo real era deshacerse de los millones de cuerpos que atestiguaban materialmente el aniquilamiento. Del mismo modo, el genocidio realizado en Argentina secuestró clandestinamente a miles de ciudadanos, transportándolos a dependencias que supuestamente tenían otra función o no existían como reparticiones oficiales, negando públicamente la detención o secuestro y deshaciéndose posteriormente de los cuerpos de las más diversas formas (arrojándolos al Río de la Plata, enterrándolos en fosas colectivas), para borrar la constancia material de la acción.

El accionar de la dictadura instaurada en el período 1976-1983 afectó a toda la estructura social argentina, destruyendo redes sociales y vínculos solidarios y actuando sobre los más diversos grupos sociales, ocupacionales y generacionales.

Sin embargo la D.A.I.A., como entidad representativa de la comunidad judía argentina, se propone llevar a cabo en este Informe una descripción lo más detallada posible de los diversos modos en que este genocidio afectó a los miembros de la comunidad judía argentina, sin que esto en modo alguno implique ignorar las diversas y tremendas consecuencias que tuvieron los hechos ocurridos para todo el cuerpo social argentino, sino simplemente como un aporte que la entidad puede hacer desde la función particular que ocupa en la estructura social y política argentina.

El genocidio ocurrido en Argentina, pese a no ser un genocidio estrictamente planificado como anti-judío, afectó de muy diversas formas a la comunidad judía argentina. En un primer sentido, la comunidad judía fue afectada como parte de la comunidad argentina global: como miembros insertos en los diversos sectores de la sociedad, fueron afectados en su carácter de ciudadanos argentinos. Pero, más allá de esto, la comunidad judeo-argentina sufrió también en forma particular, tanto durante el secuestro y "desaparición" de las personas judías como durante su estadía en los centros de detención, donde numerosos testimonios denuncian el "tratamiento especial" al que

fueron sometidas las víctimas judías. Por último, no puede dejar de señalarse tampoco la enorme sobre-representación que ha tenido nuestra comunidad sobre las víctimas totales del genocidio, que oscila entre cinco y doce veces (según las estimaciones) la representación general que tenía sobre la población argentina de aquellos años.

Como parte de sus tareas de investigación, el Centro de Estudios Sociales (CES) de la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas) se encuentra desarrollando un proyecto de investigación sobre la situación de los detenidos-desaparecidos judíos, del cual este Informe es una expresión de sus puntos principales, y que consta de una serie de Anexos Documentales que día a día van siendo enriquecidos por nuevas fuentes de información o nuevos testimonios brindados por los sobrevivientes o familiares de las víctimas ante los investigadores.

El Anexo II (del cual se ha incorporado una primera lista preliminar, con los avances de investigación hasta el momento) incluye la lista de ciudadanos judíos "desaparecidos", tal como va pudiendo construirse en forma rigurosa a partir de las fuentes disponibles (véase la Introducción al Anexo II para las características del trabajo).

## **Capítulo 1:**

### **El tratamiento de los detenidos-desaparecidos judíos en los campos de concentración**

Parte de los objetivos del genocidio instaurado en Argentina estuvo ligado al quiebre de las víctimas en tanto personas. Muchos de los testimonios brindados por los sobrevivientes describen esta situación. El papel sistemático de la tortura en los centros de detención clandestinos tenía como objetivo destruir la personalidad de los individuos que habían sido secuestrados.

Eduardo Saiegh (quien fuera secuestrado durante siete días con el fin de apropiarse de sus bienes y obligarlo a liquidar el Banco Latinoamericano) dice, en su declaración entregada al Centro de Estudios Sociales de DAIA durante 1999 que: "Tuve la evidencia de que todo era usado para quebrarme. No había improvisación en nada de lo que hacían o me decían. No tendrían demasiado claro por qué estaba yo allí, pero la metodología era una y se había puesto en marcha. Eran 'profesionales'". (Véase Documento 2, Anexo I).

En este sentido, el genocidio realizado por el régimen militar argentino vino a aplicar técnicas propias de todo proceso genocida, aprendidas de experiencias como las de los campos de concentración del nazismo, donde se procuraba convertir a los seres humanos en aquello que se decía que eran: una sub-especie, una raza sub-humana que no merecía el derecho elemental a la vida. Este tipo de procedimientos venían a garantizar un incremento de la obediencia de los criminales, dado que confirmaban un discurso que degradaba a las víctimas en tanto seres sub-humanos.

Algunas de las técnicas del nazismo estaban ligadas a la negación del nombre, lo que constituía una forma de negar a la persona. En los campos de concentración nazis, los hombres perdían su individualidad como personas, la que era reemplazada por un número tatuado en su brazo y una serie de triángulos que lo identificaban como perteneciente a tal o cual grupo de secuestrados. En el testimonio brindado por un sobreviviente del campo de detención "El Atlético" ante el CES-DAIA, quien prefirió mantener su identidad reservada, queda explicitada esta misma operatoria: "Cuando me

dicen que me saque todo: el cinturón, el cordón de los zapatos, entonces me di cuenta que la cosa no era para irse enseguida. Me llevan a otro lugar y me ponen cadenas en los pies, y me dicen: 'Usted ya no se llama más como se llama, ojo, nunca pronuncie su nombre. Se llama Z-65'."

No fue éste el único punto en común entre las modalidades operatorias del genocidio nazi y el genocidio argentino: también puede compararse el carácter destructivo y degradante de la detención y transporte, la existencia de centros clandestinos de detención distribuidos en todo el territorio, el resquebrajamiento físico y psíquico provocados por la tortura y la humillación, la matanza secreta y el ocultamiento de los cuerpos de las víctimas.

Los procesos de resquebrajamiento de la personalidad se desarrollaban, al igual que durante el nazismo, a partir de dos tipos de procesos simultáneos:

- Por una parte, un resquebrajamiento físico, vinculado a las acciones sobre el cuerpo (gritos, robos, y maltrato en la detención; golpes durante los transportes; torturas y marcajes durante las "sesiones" de destrucción; desnutrición y hacinamiento en las condiciones cotidianas de supervivencia);

- Por otro lado, se superponía al anterior un resquebrajamiento psíquico, que buscaba la humillación, la denigración de la víctima, la "colaboración" por medio de la denuncia de conocidos, la deslealtad con los familiares, amigos o congéneres.

Este doble proceso tendía a la destrucción del cuerpo y de la psiquis de los detenidos, a la destrucción y ruptura de las condiciones que estructuraban su humanidad.

\* \* \*

Dada la similitud operatoria y la reproducción en el genocidio argentino de la metodología del nazismo, no es de extrañar que los detenidos-desaparecidos judíos sufrieran en forma particular esta destrucción de la personalidad, siendo víctimas de lo que se dio en denominar un "tratamiento especial". Considerados doblemente responsables al agregar su condición de judíos a las identidades perseguidas por los militares argentinos (militancia política, social, barrial, estudiantil o comunitaria, presencia casual en el lugar indebido u otras posibles causales difíciles de determinar), su resquebrajamiento debía ser también más completo y exhaustivo, en la cosmovisión de

los responsables de implementar el genocidio. En algunos casos, inclusive, el solo descubrimiento de la condición judía decidió, ante la duda, materializar la detención o denegar una posibilidad de liberación.

Decenas de testimonios ilustran este padecimiento "extra". Entre los casos consultados para este Informe figuran, por ejemplo, los de: Santiago Bruschtein, Angel Bursztejn, Pablo Díaz, Ester Gerber, Eduardo Grutzky, Alejandra Jaimovich, Pedro Kreplak, Alejandra Lapacó, Osvaldo Levin, Víctor Noé, Alberto Pargament, Alicia Portnoy, Ernesto Scerszewicz, José Siderman, Sergio Starlik, Jacobo Timerman, entre muchos otros que prefirieron mantener sus nombres en reserva. Nuevos testimonios son relevados a diario dentro de nuestras tareas de investigación, que no hacen sino confirmar esta situación.

Este "tratamiento especial" constaba de procedimientos muy diversos, desde las vejaciones específicas hasta la utilización de fraseología nazi, desde la humillación hasta la búsqueda de información sobre el funcionamiento de las entidades judías, sobre sus características ideológicas o inquisitivos interrogatorios sobre figuras de la cultura judía o figuras judías de la cultura mundial.

Hemos dividido a este "tratamiento especial" en sus diversos tipos, a los fines de ilustrar con mayor claridad las prácticas involucradas:

- a) Acciones antisemitas en el momento del secuestro o detención;
- b) Formas específicas de tortura y humillación a judíos durante su permanencia en los campos de concentración;
- c) Utilización de lenguaje, fraseología o simbología nazi;
- d) Interrogatorios "especiales" a judíos.
- e) Apoderamiento ilícito de bienes: extorsión

Para ilustrar cada una de estas situaciones, hemos seleccionado algunos párrafos de testimonios de sobrevivientes de estas prácticas, que describen el carácter de cada una de las modalidades de este "tratamiento especial".

#### a) Acciones antisemitas en el momento del secuestro o detención

En las denuncias presentadas por Gregorio Lerner ante diversos organismos de derechos humanos se sostiene que el 17 de marzo de 1977 fue asesinado Mario Lerner, hijo del denunciante, durante un “procedimiento de fuerzas conjuntas”. La denuncia aclara que “entraron en el departamento, donde se quedaron una hora tomando whisky y entreteniéndose tirando los libros de la biblioteca al suelo, perforándolos con una cantidad de balas. Y ‘casualmente’ todos estaban en idish”. (Véase Documento 4, Anexo I)

En el testimonio de Juana Meller de Pargament se sostiene que el 10 de noviembre de 1976, ingresaron a su vivienda nueve hombres fuertemente armados y vestidos de civil. Afirma la denunciante que estos sujetos “robaron cuanto de valor encontraron” y que “al encontrar dos pasaportes de alguien que había ido a Israel, preguntaron si había alguien que era judío y como se les respondió afirmativamente, pues golpearon terriblemente a mi hijo diciendo que aquí hay judíos y así se lo llevaron”. (Véase Documento 5, Anexo I)

En el testimonio presentado por Carmen Elina Aguiar de Lapacó sobre el secuestro de Alejandra Lapacó se sostiene que “alrededor de las 23.30 horas del 16 de marzo de 1977 se presentaron en mi domicilio un grupo de doce hombres fuertemente armados”. Afirma que “respecto a mi biblioteca hicieron hincapié en que teníamos libros de demasiados autores judíos y que en mi índice telefónico figuraban apellidos judíos. Yo les expliqué que eran parientes de mi marido, ya que él era de ascendencia judía. A partir de ese momento, nos trataron peor, sobre todo a mi hija, a la que trataban de judía, agregando insultos”. (Véase Documento 6, Anexo I)

En una de las entrevistas sostenidas en el Centro de Estudios Sociales de D.A.I.A., se relata que "ahí un tipo se pone a mirar la biblioteca y dice 'merá, merá, la historia de los judíos de Scholem Asch', acentuando la burla en la pronunciación y posteriormente, le dice a otro 'mirá, ¿mirá si incendiamos la casa? ¿Qué te parece? Dos judíos menos...".

#### b) Formas específicas de tortura y humillación a judíos, durante la permanencia en los campos de concentración

A las condiciones particulares de detención, se sumó un ensañamiento especial durante las sesiones de tortura, situación que fue denunciada ya exhaustivamente en el NUNCA MAS, la publicación realizada por la CO.NA.DEP. (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas), en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA y en muchos otros informes producidos por organizaciones nacionales e internacionales.

Por ejemplo, en la página 74 del NUNCA MAS, Daniel Eduardo Fernández (Legajo N° 1131) declara que “contra los judíos se aplicaba todo tipo de torturas pero en especial una sumamente sádica y cruel: el ‘rectoscopio’, que consistía en un tubo que se introducía en el ano de las víctimas, o en la vagina de las mujeres, y dentro del tubo se largaba una rata. El roedor buscaba la salida y trataba de meterse mordiendo los órganos internos de la víctima”. (Véase Documento 1, Anexo I)

En la página 75, Pedro Miguel Vanrell (Legajo N° 1132) declara que “los represores se reían y les sacaban la ropa a los prisioneros y les pintaban en las espaldas cruces svásticas con pintura en aerosol. Después los demás detenidos los veían en las duchas, oportunidad en que los guardias - identificándolos- volvían a golpearlos y maltratarlos”. (Véase Documento 1, Anexo I)

Cristina Navarro atestigua también sobre la situación de Ernesto Scerszewicz, relatando que la guardia que llevaba a cabo un represor conocido como “El Zorro”, “tenía predilección clara en golpear a todos los detenidos de apellido hebreo. Un caso claro es el de un hombre, Ernesto Scerszewicz, al que hostigaba continuamente por puro placer diciéndole: ‘judío de m...’ y pegándole”

Otra víctima de este tipo de tratamiento fue José Siderman. En un informe de la ADL (Anti-Defamation League), se sostiene que “durante las torturas, era llamado constantemente ‘judío bastardo’ y ‘judío de mierda’” y que “le dijeron que lo iban a matar porque era judío”. (Véase Documento 7, Anexo I). Siderman fue víctima también de las prácticas de extorsión ya que, liberado, huyó a los EE.UU., aunque sus bienes, al igual que los de centenares de víctimas, fueron ilegalmente apropiados por funcionarios de la dictadura militar. Acciones legales iniciadas en los EE.UU. permitieron que, en 1996, la

República Argentina llegara a un acuerdo extra-judicial para resarcirlo por daños y perjuicios, con una suma cercana a los seis millones de dólares.

Muchos otros testimonios, entre ellos el de Jacobo Timerman y el de Pedro Miguel Vanrell, dan cuenta del objetivo deshumanizante de los represores, con su insistencia en hacer que los prisioneros judíos imitaran el comportamiento de un perro, obligándolos a desplazarse en cuatro patas, a imitar los ladridos del animal, etc. Es llamativa la semejanza entre estas prácticas y las insistentes vejaciones realizadas por el nazismo sobre el cuerpo de judíos y gitanos, en una frenética obsesión por demostrar un supuesto carácter sub-humano de sus víctimas.

### c) Utilización de lenguaje, fraseología o simbología nazi

Otro de los elementos presentes en los testimonios es la utilización, tanto en los operativos de detención como en los campos de concentración, de fraseología y simbología nazi. Las publicaciones de Amnesty International explicitan la presencia de svásticas como emblema de identificación de las fuerzas represivas (tanto en los operativos de detención como en los campos de concentración), la presencia de cuadros de Hitler en algunas salas de tortura o la pintura de svásticas con aerosol en los cuerpos de los detenidos. Alejandra Ungaro relata ante la CO.NA.DEP. que, luego de ser golpeada, “me pintaron el cuerpo con svásticas en marcador muy fuerte”.

En los testimonios de Alicia Portnoy y Pedro Kreplak ante la ADL, queda explicitada también la utilización de fraseología nazi sobre el destino de los judíos durante la Segunda Guerra Mundial. (Véase Documento 7, Anexo I)

El testimonio de Barrera y Ferrando ante CO.NA.DEP. afirma que en el “Atlético” se hacía gritar a los prisioneros “Heil Hitler” y se pasaban grabaciones de discursos de líderes nazis durante la noche. (Véase Documento 1, Anexo I)

En el testimonio de Perla Wainstein, se afirma que a su esposo “quisieron grabarle una cruz gamada en la calvicie”, pero que, por el forcejeo, “sólo pudieron hacerlo parcialmente”.

En el secuestro de Mario Sergio Clar y su hijo, Sergio Andrés Clar, producido el 24 de mayo de 1978 en el domicilio de este último, las fuerzas de seguridad ingresaron a la vivienda, manifestando que “eran nazis”.

Jacobo Timerman relata en su libro que: “Cuando llevaban a un preso judío, las bromas se referían a las cámaras de gas, Auschwitz, ‘le mostraremos a los nazis cómo se hacen las cosas’”. (Véase Anexo I, Documento 3)

En el testimonio relatado por Graciela Trotta ante la CO.NA.DEP. se afirma la particular saña de los represores de El Olimpo (en este caso, uno apodado "El Turco Julián", quien luego fue identificado como Héctor Julio Simón) con los detenidos judíos y la utilización, por parte de este genocida, de una "cadenita con una svástica". Esta situación fue ratificada también por otros testimonios de sobrevivientes del campo de concentración "El Olimpo".

En el testimonio brindado por Peregrino Fernández (oficial de la Policía Federal y miembro del grupo de colaboradores de Harguindeguy, Ministro del Interior) ante la CO.NA.DEP. se resume parte de la institucionalización de este accionar, cuando el denunciante afirma que “Villar y Veyra (oficiales de Policía Federal) cumplían las funciones de ideólogos: indicaban literatura y comentaban obras de Adolfo Hitler y otros autores nazis y fascistas”. (Véase Documento 1, Anexo I)

Queda claro, entonces, que no se trataba de un "exceso" particular de algún represor, sino de una concepción y una práctica institucionalizadas dentro de las fuerzas de seguridad actuantes en aquellos años.

#### d) Interrogatorios "especiales" a judíos

Por último, también es denunciada en muchos testimonios una operatoria institucional que consistía en los interrogatorios especiales a judíos, buscando obtener datos sobre supuestas “campañas” judías como el “Plan Andinia” (invención de Walter Beveraggi Allende, que imaginaba la existencia de un plan judío para ocupar la Patagonia argentina). Pero no sólo se referían a “planes imaginarios” sino que también, en el curso de estos interrogatorios, se buscaba obtener datos sobre los movimientos de las

comunidades judías, características de sus edificios, personal que trabajaba en los mismos, horarios, corrientes ideológicas de cada institución. Las víctimas cuentan que los torturadores demostraban contar con un conocimiento sorprendentemente preciso sobre algunas de estas cuestiones, y que incluso algunos de ellos hablaban hebreo o idish.

Dice, por ejemplo, Sergio Starlik que “en la tortura no sólo los interrogaban en relación a sus ideas políticas (a los prisioneros de origen judío), sino también acerca de lo referido a la colectividad judía en Argentina. Con estas informaciones confeccionaban archivos en donde incluían nombres y direcciones de ciudadanos de ese origen, planos de singagogas, clubes deportivos, etc.”. Allí mismo declara que tenían cierta precisión, por ejemplo, sobre los movimientos de algunas organizaciones judías.

Jacobo Timerman, en su libro “Preso sin nombre, celda sin número”, destaca la obsesión de sus captores por conocer las características del “sionismo”, sus discusiones ideológicas y las características de las instituciones judías en Argentina. Dice por ejemplo: “Pero en aquellos momentos de mi arresto, en 1977, el tema los obsesionaba. A veces, fuera del marco del interrogatorio formal, conversaban conmigo a través de la reja de la celda sobre los antecedentes del sionismo, Israel, tratando de acumular datos y tomando notas. Les aconsejé dirigirse a la Agencia Judía para obtener más información de la que yo podía suministrarles de memoria y en las condiciones físicas en que me hallaba. Pero dijeron que podía resultar muy comprometedor para ellos. Yo pensaba que había hecho una broma, pero el tema era demasiado serio en su opinión, y los tenía realmente obsesionados”. (Véase Anexo I, Documento 3)

Nora Strejilevich (en su testimonio ante la CO.NA.DEP.) afirma que “me preguntaban los nombres de las personas que iban a viajar a Israel conmigo (...) el interrogatorio lo centraron en cuestiones judías. Uno de ellos sabía hebreo, o al menos algunas palabras que utilizaba adecuadamente en la oración. Procuraba saber si había entrenamiento militar en los kibutz, pedían descripción física de los organizadores de los planes de estudio (...) descripción del edificio de la Agencia Judía (que conocía a la perfección), etc.” (NUNCA MAS, pág. 73).

Por su parte, Miriam Lewin de García relata que “En una oportunidad me preguntaron si entendía idish, contesté que no, que sólo sabía pocas palabras. No

obstante me hicieron escuchar un cassette obtenido en la intervención de un teléfono (...) Con las informaciones obtenidas, confeccionaban archivos, donde incluían nombres y direcciones de ciudadanos de ese origen, planos de sinagogas, de clubes deportivos, de comercios, etc.”.

Esta información, reiterada por numerosos testimonios, deja en claro la existencia de un plan sistemático, dirigido a llevar a cabo tareas de inteligencia sobre las comunidades judías y sobre las personas de procedencia judía.

#### e) Apoderamiento ilícito de bienes: extorsión

En el caso de la mayoría de los judíos, el “tratamiento especial” se vinculaba, por lo general, a la forma en que eran particularmente vejados durante las sesiones de tortura o a la continua alusión a las prácticas desarrolladas por el nazismo y al paralelo de esta situación con aquella. A diferencia de esto, apareció en el caso de los empresarios judíos una práctica ligada al “secuestro extorsivo”. Los empresarios judíos eran incluidos en los operativos de secuestro con el fin de obligarlos a autoliquidar sus bienes, entregándolos a funcionarios ligados a la dictadura militar. En algunos casos, eran “liberados” a partir del desapoderamiento de bienes (fue así, por ejemplo, el caso de José Siderman y de Eduardo Saiegh).

El caso de Eduardo Saiegh ilustra la modalidad de la operatoria. Saiegh fue detenido el 31 de octubre de 1980. Fue mantenido secuestrado durante una semana sin tener contacto con juez alguno. Durante dicha semana fue torturado, mientras se le exigía que confesara delitos económicos que justificaran la liquidación del Banco Latinoamericano, cuyo directorio integraba. Liberado una semana más tarde, el directorio que integraba fue presionado para solicitar “voluntariamente” la autoliquidación del Banco Latinoamericano, pero manteniendo como contragarantía los bienes patrimoniales de Eduardo Saiegh.

Similar fue el caso de José Siderman quien, secuestrado el 24 de marzo de 1976 fue liberado en las afueras de Tucumán una semana después, con una nota en su bolsillo que le sugería abandonar el país. Una vez que hubo emigrado, sus propiedades fueron confiscadas y divididas por el Estado.

Llama la atención la similitud ideológica de estas operatorias con las prácticas de “arianización” de la propiedad practicadas por el nazismo, en las que los propietarios judíos eran desposeídos de sus bienes porque, en palabras del nazismo, debían “pagar los gastos del traslado de sus congéneres a los campos de trabajo” (en verdad, se los obligaba a cubrir los gastos de su propia eliminación).

\* \* \*

Estas diversas y complementarias ramificaciones antisemitas del proceso genocida instaurado en Argentina ratifican, por tanto, el nivel de institucionalización en el que se encontraban ancladas las prácticas discriminatorias antijudías y la percepción global del judío como “enemigo” y, por lo tanto, como “víctima especial”. Por otra parte, desvela que, en gran parte de los cuadros operativos y dirigenciales de las fuerzas de seguridad operantes en este proceso genocida, el antisemitismo y el filo-nazismo se desarrollaban como una parte sustancial y relevante de su cosmovisión ideológica y de sus prácticas sociales concretas. De aquí también las similitudes entre ambas operatorias sociales.

Queda claro, entonces que, si bien la figura del judío no era la figura central perseguida en aquel momento por los represores, constituía, sin duda alguna, una “víctima especial”, particularmente expuesta al accionar represivo.

## **Capítulo 2: La selectividad de las víctimas judías**

Una segunda cuestión de análisis se liga con el número de víctimas judías. Hasta el momento, diversos informes han contabilizado un total de víctimas judías que oscila alrededor de las 1300 personas. Actualmente, el Centro de Estudios Sociales se encuentra preparando un Anexo Documental, que se propone construir un listado lo más exhaustivo y riguroso posible sobre las víctimas judías del genocidio argentino (Una entrega preliminar del mismo se adjunta a este Informe como Anexo II). Es importante tener en cuenta que, a los casos denunciados en testimonios ante diversos organismos públicos e internacionales, habría que sumar un número indeterminado de casos ligados a

aquellas situaciones en las que, por diversos motivos, no se hubiere llevado a cabo la denuncia sobre la "desaparición" o asesinato de la víctima. Cada vez son más los familiares que se atreven a denunciar los hechos, pero la existencia de muchos casos no presentados en su momento ante la CO.NA.DEP. puede llevar a suponer que existen otros casos que aún no fueron denunciados.

Diversas estimaciones y estudios académicos sitúan a la población judía de mediados de la década del '70 en Argentina en una cifra que oscila entre las 230.000 y las 290.000 personas, según la fuente que se tome como base, dado que los últimos datos censales de la población judía argentina son de 1960. Estas diversas estimaciones permiten inferir que los judíos argentinos conformaban en aquel momento un porcentaje de la población general argentina que podría variar entre el 0,8% y el 1,2% (en las estimaciones más amplias). Sin embargo, las estimaciones sobre los detenidos-desaparecidos judíos en relación al total de víctimas del genocidio se ubican en una proporción cercana al 5 (cinco) por ciento del total de víctimas, y aún podría ser dos o tres puntos porcentuales mayor y hasta duplicarla, ya que se vuelve difícil calcular tanto el número de víctimas judías (cifras que varían entre las 800 y las 1600 personas) como el número de víctimas generales de la represión genocida (que se calcula entre 10.000 y 30.000 personas).

De todos modos, y aún basándose en los cálculos más modestos, la población judía tuvo en este proceso genocida una sobre-representación dentro de las víctimas de más de cinco veces su proporción en la población general.

En base a esta información, es posible concluir que la población judía se encontraba particularmente expuesta al accionar represivo. Por otra parte, los encargados de producir las detenciones eran, generalmente, los mismos que actuaban como torturadores en los centros clandestinos de detención. Ya hemos desarrollado en el primer capítulo de este Informe las características de la acción e ideología de estos individuos. No sería ilógico suponer, entonces, que también haya jugado un papel a la hora de seleccionar a las víctimas.

Es más, muchos testimonios señalan que, en medio de un operativo, la decisión de llevarse a uno o varios miembros de la familia estuvo influida por su condición judía (véase

en los párrafos anteriores las declaraciones con respecto a los casos de Alejandra Lapacó y Alberto Pargament). También resulta llamativo que las extorsiones a empresarios se llevaran a cabo, en muchas ocasiones, sobre miembros de la colectividad judía.

El testimonio de Nora Strejilevich es uno de los que resume mejor la visión de los represores sobre el "lugar" que ocupaban los judíos en la planificación global del genocidio: "Me aseguraron que el 'problema de la subversión' era el que más les preocupaba, pero el 'problema judío' le seguía en importancia y estaban archivando información". (NUNCA MAS, pág. 73)

Edy Kaufman, investigador de la Universidad Hebrea de Jerusalem, ha analizado este tema en su trabajo "La dimensión judía en la represión durante el gobierno militar en Argentina (1976-1983)". En dicha investigación se plantean algunas hipótesis con respecto a la sobre-representación de las víctimas judías. Por una parte, sostiene que "no podría negarse que los judíos están sobre-representados en las capas profesionales que han sido blancos indirectos de la represión así como de grupos particulares como el estudiantado universitario". Sin embargo, esta situación le parece poco plausible para sostener como hipótesis única de una presencia tan excesiva de judíos entre las víctimas. Dice Kaufman, por ejemplo que "después de haber quedado establecido el trato discriminatorio hacia los judíos detenidos, parece legítimo preguntarse si las mismas actitudes serían posibles dentro del proceso de la selección de las víctimas y el procedimiento de detención (...) Sería muy poco creíble negar actitudes antisemitas en los procedimientos de detención, reservando las actitudes discriminatorias a los centros de detención quienes recibirían sus víctimas judías, cuya captura no había sido influida en absoluto por su origen étnico (...) En segundo lugar (...) puede establecerse, ya sin lugar a dudas que, en las decisiones de eliminar a las víctimas, ese origen étnico había sido un factor contribuyente".

Este último elemento no sólo remite a las condiciones particulares de la detención, sino al destino final de las víctimas. Es plausible suponer que, a la hora de elegir un número determinado de víctimas para ser liberadas, aquellas víctimas judías se vieran excluidas por lo general de esta posibilidad. El caso de los "médicos judíos" constituye una

explicitación de esta posibilidad: en julio de 1979, el régimen militar reconoció la detención de diez médicos que se encontraban “desaparecidos”, con un fallo que disponía el sobreseimiento de los detenidos. De los diez médicos, fueron efectivamente liberados cinco médicos, permaneciendo los cinco médicos judíos a disposición del P.E.N. En función de diversas gestiones, los médicos judíos fueron finalmente liberados pero este hecho, ocurrido en el marco de las detenciones reconocidas por el régimen, puede llevar a suponer un paralelo con los casos de las detenciones ilegales.

En resumen, en función de lo expuesto, queda claro que la sobre-representación judía entre las víctimas no fue un hecho casual o tangencial, sino que tuvo estrecha vinculación con la ideología y objetivos del proceso genocida.

## Conclusiones

En función de todo lo expuesto, pueden inferirse, entonces, algunas conclusiones. La dictadura militar instaurada en el país entre 1976 y 1983 realizó un genocidio que afectó a diversas fracciones de la población argentina. Más allá del impacto general de esta práctica, puede señalarse sin lugar a dudas que la misma tuvo fuertes connotaciones antisemitas, que no pueden ser adjudicadas a la acción de algunos represores específicos sino que se trató de una acción institucional, con presencia en la mayor parte de los centros de detención y de los operativos de secuestro y con características peculiares (por ejemplo, la búsqueda de información sobre el funcionamiento de organizaciones judías) que devela un nivel de sistematicidad y planificación inimaginable como producto de la acción individual, y sólo comprensible como parte de una decisión institucional.

Estas connotaciones antisemitas del proceso genocida se expresaron en las diversas modalidades de "tratamiento especial" a judíos (durante la detención, en las sesiones de tortura, en los interrogatorios), en el elevado número de víctimas judías y en la apropiación, por parte de los organismos de represión, de las prácticas, simbologías y emblemas del nacional-socialismo.

Cabe dedicar un párrafo más a esta última cuestión. Resulta francamente sorprendente contrastar la metodología del genocidio desplegado por el nazismo con la metodología del genocidio en Argentina: en ambos casos, se buscó el ocultamiento de los cuerpos, la negación del nombre de las víctimas, la despersonalización durante el tiempo de detención, la búsqueda de deshumanizar y degradar a las víctimas, el intento por "quebrar" sus últimas resistencias físicas, psíquicas y morales como requisito para su destrucción. Pero esta apropiación de las prácticas del nazismo no sólo se observa en las características implícitas de la operatoria sino en la explicitación verbal o simbólica de esta apropiación. Los numerosos testimonios sobre la presencia de svásticas en algunas salas de tortura o centros de detención, la autoadjudicación de identidad "nazi" por parte de muchos

de los represores, la constante referencia a los campos de exterminio nazis por parte de quienes reproducían sus prácticas, no hacen más que reafirmar que esta apropiación fue absolutamente intencional y explícita.

Por último, la D.A.I.A. convoca, a través de este Informe, a todas aquellas personas y/o instituciones que cuenten con información que pudiera enriquecer el trabajo de investigación sobre esta temática o a todos aquellos que no hubieren presentado la denuncia ante otras instancias a hacerla llegar al Centro de Estudios Sociales de nuestra institución o a acercarse personalmente para dialogar con nuestros investigadores.

Dice Josef Yerushalmi, investigador israelí, con respecto a la transmisión de la memoria que: " (...) cuando decimos que un pueblo recuerda, en realidad decimos primero que un pasado fue activamente transmitido a las generaciones contemporáneas a través de lo que en otro lugar llamamos 'los canales y receptáculos de la memoria' y que Pierre Nora llama con acierto 'los lugares de memoria', y que después ese pasado transmitido se recibió como cargado de un sentido propio. En consecuencia, un pueblo 'olvida' cuando la generación poseedora del pasado no lo transmite a la siguiente, o cuando ésta rechaza lo que recibió o cesa de transmitirlo a su vez, lo que viene a ser lo mismo."

Hacemos un llamado a todos aquellos que cuenten con información (por diversa que sea) sobre lo ocurrido en la Argentina de aquellos años, a ejercer su responsabilidad de transmitirlo, como herramienta indispensable para evitar y combatir su reiteración.

## **Sobre las fuentes**

Para elaborar este Informe se ha tomado en cuenta la siguiente documentación:

- \* Nunca Más, Informe de la CO.NA.DEF (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) y Anexos del mismo;

- \* Información obrante en los Archivos del CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales);

- \* Información obrante en los Archivos del IWO;

- \* Informe de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) de la OEA (Organización de Estados Americanos);

- \* Informe Especial de la D.A.I.A. sobre Detenidos y Desaparecidos Judíos (1976-1983), enero de 1984;

- \* "Réplica al Informe Especial sobre Detenidos y Desaparecidos Judíos (1976-1983) publicado por la D.A.I.A.", elaborada por familiares de detenidos-desaparecidos judíos;

- \* Testimonios de familiares de detenidos-desaparecidos judíos brindados en el Centro de Estudios Sociales de D.A.I.A., durante el transcurso del año 1999.

Agradecemos a todos aquellos familiares que se han prestado a dar su testimonio en el Centro de Estudios Sociales y, en forma muy especial, a Matilde Saidler de Mellibovsky y Santiago Mellibovsky, quienes realizaron una monumental tarea de recopilación de las denuncias entregadas por familiares de judíos desaparecidos a diversas reparticiones gubernamentales. Este material documental fue entregado por ellos a la Embajada de Israel, a la Knesset (Parlamento de Israel) y, posteriormente, al Centro de Documentación y Archivo del C.E.L.S. (Centro de Estudios Legales y Sociales), de donde hemos extraído muchas de las denuncias para la elaboración de este Informe.

**Fuentes documentales utilizadas para la elaboración del Anexo I entregado al  
Juez Garzón**

**DOCUMENTO 1: NUNCA MAS, “Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas”, EUDEBA, Buenos Aires, 1984, págs. 69 a 75.**

**DOCUMENTO 2: Eduardo Saiegh; publicación entregada al CES-DAIA, junto a la documentación probatoria respectiva, marzo de 1999, Capítulo 2.**

**DOCUMENTO 3: Jacobo Timerman; “Preso sin nombre, celda sin número”, El Cid Editor, Buenos Aires. 1982.**

**DOCUMENTO 4: Carta de Gregorio Lerner, incluida en la documentación obrante en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**

**DOCUMENTO 5: Declaración de Juana Meller de Pargament, obrante en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**

**DOCUMENTO 6: Declaración de Carmen Elina Aguiar de Lapacó, obrante en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**

**DOCUMENTO 7: “Escrito de Amicus Curiae de la Liga Antidifamatoria de B’Nai B’Rith en apoyo de un fallo por falta de comparecencia: Susana Siderman de Blake y otros contra la República Argentina y otros”, presentado ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, Capítulo 2**

**DOCUMENTO 8: testimonio de Ana María Careaga (en inglés), obrante en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**

**ANEXO II:**  
**Listado parcial de**  
**víctimas judías**

**Introducción**

El objetivo de este Anexo N° 2 es conformar un listado lo más riguroso posible sobre los detenidos-desaparecidos judíos. Esta primera entrega constituye una aproximación parcial, a la que se sumarán seguramente muchos otros nombres, provenientes de fuentes de información que aún no fueron relevadas.

En la actualidad se ha realizado un cotejo de información proveniente de fuentes diversas, como los Anexos del Informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CO.NA.DEP.), los legajos y listados de la Anti-Defamation League y el material obrante en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

Falta aún relevar documentación de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación (donde se encuentran muchos casos denunciados con posterioridad al fin del funcionamiento de la CO.NA.DEP.), las actuaciones en diversas causas sobre el destino final de los desaparecidos, llevadas a cabo por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a cargo de los jueces Schiffrin, Reboredo, Nogueira y Pacilio y el procesamiento de entrevistas realizadas en el marco de la investigación desarrollada en el Centro de Estudios Sociales (CES) de DAIA sobre esta temática.

**Cómo se construyeron los listados**

Hay diversas discusiones académicas y políticas sobre la esencialidad del ser judío. Las distintas corrientes del judaísmo entienden a veces en forma diversa esta pertenencia. Como institución representativa de la comunidad judía argentina, y a los efectos de esta presentación, la DAIA ha optado por una definición amplia (no restrictiva) del ser judío. El investigador Sergio Della Pergola caracteriza como “comunidad judía ampliada” a aquella

conformada por todas aquellas personas con alguna pertenencia judía en sus ascendientes o en el presente. Esta definición resulta sumamente útil a los fines del trabajo concreto de investigación por la dificultad existente para determinar la forma en que cada familia victimizada entendía su judaísmo. Por otra parte, para las fuerzas represivas encargadas de ejecutar el genocidio en Argentina, tampoco era demasiado relevante el tipo de vinculación de las víctimas con la cosmovisión judaica, a los fines de establecer las modalidades de “tratamiento especial” descriptas en la parte central de este Informe.

Se han incluido también en el listado a los cónyuges no judíos de familias judías, fundamentalmente por dos razones: por una parte, el hecho de que uno de los miembros de la familia fuera judío, puede indicar la existencia de un “hogar judío” o de una “cultura judía” en dicha familia, más allá de la forma concreta en que se trabajara esta cuestión en cada hogar. Por otra parte, excluirlos de nuestros listados hubiera implicado provocar una nueva escisión en las familias victimizadas, segregando o amputando a uno o varios de sus miembros. Creemos que las pérdidas han sido suficientes como para agregar un nuevo desgarró.

Se presenta, entonces, este primer listado parcial de desaparecidos judíos, como informe preliminar de un trabajo de investigación más amplio, que se entregará en el momento de encontrarse concluido.